

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En castellano quiere decir Lugar donde se cresa o eriza.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 09' y 21° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 34' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Mocochá y Chicxulub Pueblo, al este con Telchac Puerto, Dzemul y Motul y al oeste con Progreso

### Extensión

El municipio de Ixil ocupa una superficie de 136.62 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Ixil cuenta con 4,186 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

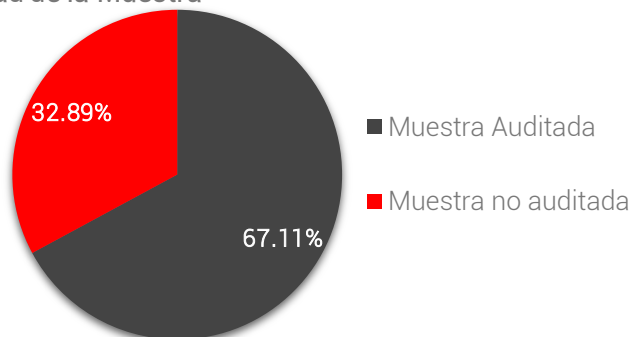
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,948,485.41
Población objetivo	\$14,254,608.27
Muestra auditada	\$9,566,538.51

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la



atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$984,912.00	\$3,113,232.71	\$2,128,320.71
3.2	Derechos	\$226,240.00	\$141,094.12	-\$85,145.88
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.4	Productos	\$1,226.00	\$1,197.78	-\$28.22
3.5	Aprovechamientos	\$185,039.00	\$0.00	-\$185,039.00
3.6	Participaciones	\$13,381,502.00	\$15,678,370.92	\$2,296,868.92
3.7	Aportaciones	\$5,443,441.00	\$6,678,840.96	\$1,235,399.96
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$12,100,000.00	\$335,748.92	\$11,764,251.08
Total		\$32,322,360.00	\$25,948,485.41	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022; adicionalmente, existieron inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable.

Olbs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEPE	Importe Presupuesto pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,535,748.92	\$8,169,028.58	\$366,720.34
4.2	Materiales y suministros	\$2,589,867.00	\$2,376,340.60	\$213,526.40
4.3	Servicios generales	\$3,119,983.55	\$4,108,982.72	-\$988,999.17
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$13,559,000.00	\$1,866,018.09	\$11,692,981.91
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$595,758.40	\$576,204.78	\$19,553.62
4.6	Inversión Pública	\$5,256,039.00	\$7,768,524.23	-\$2,512,485.23
4.7	Deuda Pública	\$20,000.00	\$16,502.64	\$3,497.36
<b>Total</b>		<b>\$33,676,396.87</b>	<b>\$24,881,601.64</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; cuarto punto de la Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixil, Yucatán, de fecha trece de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS**

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$412,550.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, julio, octubre y diciembre de 2022, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinarias G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, se identificó que no realizaron dispersiones bancarias que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00005	31/01/2022	\$44,700.00
6.2	C00007	31/01/2022	\$18,050.00
6.3	C00060	15/04/2022	\$21,450.00
6.4	C00063	30/04/2022	\$21,450.00
6.5	C00133	15/07/2022	\$31,450.00
6.6	C00138	28/07/2022	\$27,650.00
6.7	C00222	13/10/2022	\$34,000.00
6.8	C00223	27/10/2022	\$38,000.00
6.9	C00305	31/12/2022	\$61,300.00
6.10	C00313	29/12/2022	\$61,300.00
6.11	D00145	14/12/2022	\$53,200.00
Total			\$412,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$259,800.20 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento para la adquisición de combustible, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00020	28/02/2022	\$118,821.31
7.2	C00087	09/05/2022	\$140,978.89
Total			\$259,800.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,670.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2022, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan sin aportar documentación que acredite que los apoyos económicos fueron entregados de acuerdo al concepto del gasto registrado, ya que no proporcionó solicitud de apoyo de cada una de las personas a beneficiar, recibo de tesorería en el que conste el folio, el nombre de la persona a quien se entrega el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00015	27/01/2022	\$38,900.00
8.2	D00081	12/08/2022	\$50,770.00
Total			\$89,670.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,770.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$377,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en la póliza C00012 no proporcionó factura endosada a favor del municipio, ni acreditó que el proveedor sea el propietario del vehículo, ya que la factura que presenta está a nombre de una persona moral, avalúo del bien o documento que justifique que el costo pagado esté dentro de los parámetros del mercado dado el tipo de vehículo, modelo y año, adicionalmente, en ambos casos, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los vehículos, los resguardos firmados por los responsables, tarjetas de circulación actualizadas a favor del municipio, registro e inventario de los vehículos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)/CFDI	Importe
9.1	C00012	19/01/2022	GP Folio Pago: 5 (PAGO POR LA COMPRA DE UN VEHICULO. GP Folio Pago: 5)	\$126,000.00
9.2	C00084	24/05/2022	Vehículo Unidad Importada HYUNDAI GRAND I10 4 PTAS GL MID TM	\$251,200.00
Total				\$377,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$345,978.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero, abril, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan para las pólizas D00008 (servicios de contabilidad), D00093 (soluciones integrales Gamboa), D00094 (servicios especializados Tecno planner), C00292 (asesoría de obra) y C00294 (asesoría jurídica), acompañado de los informes realizados que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cédula profesional de los proveedores (según corresponda), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes (en su caso), informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores

para cumplir con lo solicitado (excepto la Comisión Federal de Electricidad [CFE]), por señalar algunos documentos y según correspondan al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
10.1	D00008	04/01/2022	PAGO POR SERVICIOS DE CONTABILIDAD (ELABORACION DE LEY DE INGRESOS, EGRESOS). ADEFAS 0 [REDACTED]	\$15,080.01
10.2	D00031	30/04/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$86,345.00
10.3	D00050	27/06/2022	COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 168	\$8,000.00
10.4	D00057	30/06/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$97,679.00
10.5	D00093	09/09/2022	NUEVA WALMART FACT 16F2 (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 215 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$3,752.00
			[REDACTED] FACT C350 (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 215 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$27,608.00
10.6	D00094	09/09/2022	TONY TIENDAS FACT FB5A (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 214 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$4,076.19
			[REDACTED] (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 214 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$6,885.00
10.7	D00113	13/10/2022	[REDACTED] FACT AD3A (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 214 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$71,978.00
			VIATICOS (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 226 DE PARTICIPACIONES OCTUBRE 2022)	\$5,050.00
10.8	C00291	22/12/2022	PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERNET. GP Directo 123 [REDACTED], Pago: 123	\$4,640.00
10.9	C00292	23/12/2022	PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA DE OBRA PUBLICA DE NOVIEMBRE 2022. GP Directo 124 [REDACTED], Pago: 124	\$8,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
10.10	C00294	30/12/2022	PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA JURIDICA EN DIVERSOS TEMAS. GP Directo 125 [REDACTED] Pago: 125	\$6,885.00
Total				\$345,978.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$181,300.80 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, junio, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y/o efectuaron y su destino final, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes (en su caso), informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (excepto la Comisión Federal de Electricidad [CFE]), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
11.1	D00007	19/01/2022	[REDACTED] FACT B611 (COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 84)	\$28,000.00
11.2	D00055	30/06/2022	3 FACT [REDACTED] PARTICIPACIONES JUNIO 2022)	\$36,620.00
11.3	D00118	31/10/2022	RECIBOS CFE (COMPROBACION DE GASTO DEUDOR PARTICIPACIONES OCTUBRE 2022 "CFE ENERGIA ELECTRICA")	\$102,320.00
11.4	D00145	14/12/2022	[REDACTED] FACT OBEA (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 250 DE PARTICIPACIONES DICIEMBRE 2022 AGUINALDOS Y FACT)	\$14,360.80
Total				\$181,300.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$357,365.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio,

noviembre y diciembre de 2022 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de las asesorías y servicios que cobran acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00082 y C00149, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
12.1	C00011	31/01/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre del 2021 (Factura pagada con recursos del mes de diciembre 2021).	\$19,720.00
12.2	C00034	25/02/2022	Elaboración del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2022 y la contestación de la solicitud de información correspondiente al ejercicio 2021 "pagada con recursos del mes de febrero con el cheque 104 de Participaciones"	\$19,720.00
12.3	C00082	09/05/2022	Gp [REDACTED], Folio Pago: 39 (Pago Por El Servicio De Elaboracion De La Cuenta Publica Y Emision De Recibos De Nomina Correspondi. Gp [REDACTED], Folio Pago: 39)	\$19,720.00
12.4	C00149	14/07/2022	Gp [REDACTED], Folio Pago: 59 (Pago Por La Elaboracion De Cuenta Publica Y Recibos De Nomina Meses Marzo Y Abril. Gp [REDACTED], Folio Pago: 59)	\$19,720.00
12.5	C00284	01/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio del 2022	\$19,720.00
12.6	C00285	01/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto del 2022	\$19,720.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
12.7	C00093	25/05/2022	Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2022.	\$20,000.00
12.8	D00051	28/06/2022	Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2022./ Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2022/ Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2022	\$30,000.00
12.9	D00020	11/03/2022	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de febrero de 2022	\$10,000.00
12.10	D00028	27/04/2022	Fact D7f5 (Comprobacion Del Gasto Del Cheque 140)	\$10,000.00
12.11	C00040	04/03/2022	Asesoría de obra pública del mes de febrero de 2022	\$8,000.00
12.12	C00062	26/04/2022	Asesoría de obra pública del mes de marzo de 2022	\$8,000.00
12.13	C00115	28/06/2022	Asistencia y asesoría en temas del catastro municipal correspondiente al mes de mayo del 2022, del municipio de Ixil, Yucatán.	\$10,000.00
12.14	C00289	09/12/2022	Asistencia y asesoría en temas del catastro municipal correspondiente al mes de agosto y septiembre del 2022	\$20,000.00
12.15	C00254	17/11/2022	Elaboración de Actas de Cabildo y asesoría administrativa	\$6,885.00
12.16	C00287	08/12/2022	Asesoría jurídica por diversos temas	\$6,885.00
12.17	C00288	08/12/2022	Elaboración de la Ley de Hacienda del municipio de Ixil	\$22,950.00
12.18	C00295	30/12/2022	Elaboración de contratos de trabajadores del año 2023	\$6,885.00
12.19	C00248	08/11/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2022	\$10,000.00
12.20	C00249	08/11/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2022	\$10,000.00
12.21	C00296	30/12/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2022	\$10,000.00
12.22	C00297	30/12/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2022	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
Total				\$357,365.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$23,050.00 (VEINTITRÉS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] incluidos \$11,525.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a pagos duplicados, en los meses de octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que se pagó se recibieron, ni proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagados doblemente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	D00116	07/10/2022	Asesoría administrativa de actas y contestación de diversos oficios	\$6,885.00
	C00255	17/11/2022		\$6,885.00
13.2	C00253	17/11/2022	Servicio de comunicaciones de Preescolar Delio Moreno Cantón del mes de noviembre/ Servicio de	\$4,640.00
	D00134	29/11/2022		\$4,640.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			comunicaciones de primaria Petronilo Baquedano del mes de Noviembre/ Servicio de comunicaciones de secundaria José Tec Poot del mes de noviembre/ Servicio de comunicaciones de Casa de la Cultura del mes de noviembre/ Servicio de comunicaciones de Palacio Municipal del mes de noviembre	
<b>Total</b>				<b>\$23,050.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectaron registros contables (cargos) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$145,166.36 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022, sin embargo, las declaraciones realizadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) se presentaron en ceros; por el concepto de ISR retenido por honorarios realizó registros contables (cargos) por \$11,566.06 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS 06/100 M.N.), sin embargo, no proporcionó las declaraciones del impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el concepto de honorarios por servicios profesionales se realizaron retenciones del ISR e IVA por \$32,834.48 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de septiembre a diciembre de 2022, mismos que no fueron presentados al Servicio de Administración Tributaria (SAT); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los enteros (pagos) realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los Impuestos retenidos de las pólizas que se relacionan.

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Abonos)	IVA retenido por honorarios (Abonos)
	Enero	D00008	04/01/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,422.63	\$0.00
	Febrero	D00014	25/02/2022	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00	\$0.00
		C00034	25/02/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		Subtotal Febrero		\$0.00	\$1,860.38	\$1,860.38	\$0.00
	Marzo	D00016	04/03/2022	\$0.00	\$754.72	\$0.00	\$0.00
	Abril	D00024	26/04/2022	\$0.00	\$754.72	\$0.00	\$0.00
	Mayo	D00032	09/05/2022	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00	\$0.00
		D00037	25/05/2022	\$0.00	\$754.72	\$0.00	\$0.00
		Subtotal Mayo		\$0.00	\$4,475.48	\$0.00	\$0.00
	Julio	D00074	14/07/2022	\$0.00	\$3,720.76	\$0.00	\$0.00
		C00186	01/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
	Septiembre	C00210	07/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00211	13/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00190	23/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		C00212	26/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00213	26/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		Subtotal Septiembre		\$0.00	\$0.00	\$1,817.68	\$2,630.36
	Octubre	C00218	04/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00219	04/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00234	05/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00235	05/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00236	25/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		D00119	13/10/2022	\$21,146.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		D00120	27/10/2022	\$20,990.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Subtotal Octubre		\$42,136.62	\$0.00	\$4,029.00	\$2,630.36
	Noviembre	C00247	03/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		C00268	07/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00269	07/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		D00135	14/11/2022	\$21,204.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		D00138	14/11/2022	\$4,343.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		C00254	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00255	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00270	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00271	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00257	25/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,886.79	\$0.00
		C00259	29/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		Subtotal Noviembre		\$51,223.42	\$0.00	\$3,854.47	\$2,630.36
	Diciembre	C00284	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00285	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00314	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39

14.1

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Abonos)	IVA retenido por honorarios (Abonos)
		C00315	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39
		C00316	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39
		C00317	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39
		C00287	08/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00288	08/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$250.00	\$0.00
		C00292	23/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		D00144	14/12/2022	\$25,903.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		C00294	30/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00295	30/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		D00153	31/12/2022	\$25,903.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Subtotal Diciembre		\$51,806.32	\$0.00	\$5,685.68	\$6,273.56
		Subtotal por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT		\$145,166.36	\$11,566.06	\$18,669.84	\$14,164.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 16.**

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$327,450.63 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.) que representó el 4.00% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida, con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuest o de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuest o de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%) 2	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D)(3%) 5	Incremento Autorizado LDFEFM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFEFM G = B - F	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM H = G / F
16.1	Servicios Personales	\$7,473,050.	\$8,505,000.	\$466,318.32	\$7,939,368.32	\$238,181.05	\$8,177,549.37	\$327,450.63	4.00%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracción I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I



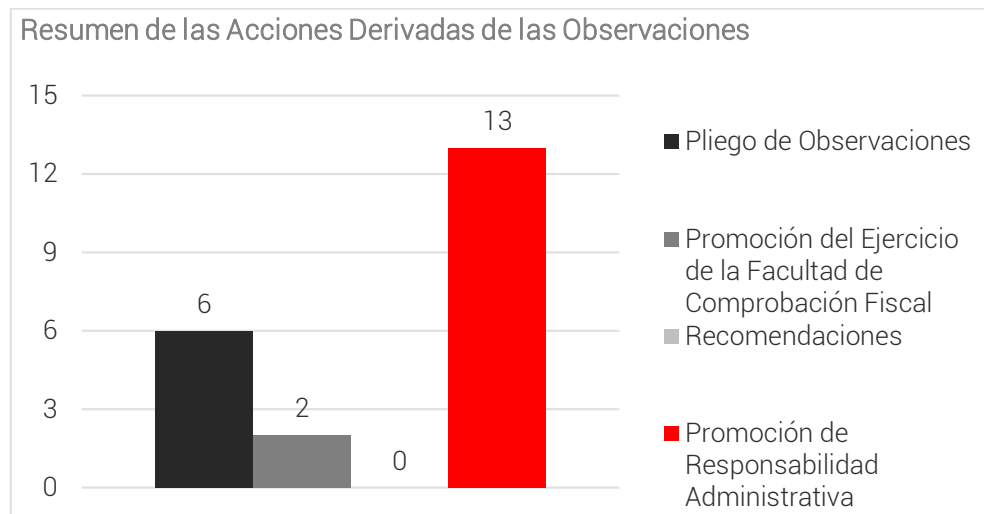
y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,770.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,555,043.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".